Contrato No.	**67-7-20156-26**	Fecha:	**25/08/2026**
Entidad contratante:	**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8**		
Nit:	**802.016.407-3**		
Contratista:	**HEIDER JOSE MOLINA QUNTERO**		
Identificación:	**C.C. 1.062.404.045 DE SAN DIEGO CESAR**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Mayor **JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 88.275.143 de Cucuta Norte de Santander, quien actúa en representación de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº8**, en calidad de Jefe REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 (E), cargo para el cual fue nombrado mediante Orden del Día No. 26-224 del 12 de agosto de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8** por una parte, y por la otra **HEIDER JOSE MOLINA QUNTERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **1.062.404.045 DE SAN DIEGO CESAR**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA (TNI8-DECES0014) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.**
2) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de **126 DIAS,** y comenzará a contarse a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*" y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
3) vigencia del contrato:	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución establecido en la **CLÁUSULA 2: CUATRO (04) MESES Y SEIS (06) DIAS PARA LA VIGENCIA 2026** el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo para su ejecución y el señalado para su liquidación, de acuerdo al manual de contratación de la Policía Nacional **R.03049/14**, capitulo 3, numeral 4.
4) Considerandos:	Que el presente contrato se deriva del Proceso **PN RASES 8 CD 117 2026**
5) Obligaciones De La Regional De Aseguramiento En Salud N° 8	OBLIGACIONES DE LA **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**. 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará

	aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
6) Obligaciones del contratista:	Obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

Actividades de la contratista:

- Realizar el diligenciamiento de los aplicativos dispuestos por la Dirección de Sanidad para el reporte de los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Cesar como SISAP WEB y GEINF.
- Efectuar el diligenciamiento de bases de datos, matrices y documentos solicitados por la Dirección de Sanidad, la Regional de aseguramiento N°8, la Secretaría de Salud o la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
- Apoyar administrativamente, en la oficina de Referencia por lo que debe tener conocimiento en informática y manejo del programa de OFFICE (Word, Excel, Power Point, Abcess).
- Verificación de derechos para el trámite de autorización de servicios en la oficina de Referencia.
- Diligenciar de matrices de referencia, autorizaciones e ingresos a los sistemas de información de la oficina de Referencia y demás actividades propias de la oficina.
- Realizar diligenciamiento de bases de datos, matrices y documentos solicitados por la Dirección de Sanidad, la Regional de aseguramiento N°8, la Secretaría de Salud o la Unidad Prestadora de Salud Cesar respecto al Plan de Contingencia por COVID-19.
- Realizar el diligenciamiento de los aplicativos dispuestos por la Dirección de Sanidad para el reporte de los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Cesar como SEGCOVID, SISAP WEB, PAIWEB.

	• Realizar actividades encaminadas a la prevención del COVID-19 en la UPRES Cesar, Comando del Departamento del Cesar, grupos operativos y especialidades del Departamento (cuando se requiera). • Aplicar y dar a conocer a los usuarios de la UPRES Cesar los lineamientos, las directivas, directrices y circulares del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Dirección de Sanidad, Región 8 de Sanidad, Unidad Prestadora de Salud Cesar • Apoyar las actividades entorno al Plan Nacional de Vacunación de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, realizando diligenciamiento de los aplicativos y tareas indicadas por la Dirección de Sanidad. • Apoyar las actividades de Atención Primaria en Salud conforme a las Rutas Integrales de Atención en Salud y lineamientos a nivel nacional. • Asistir en las actividades de inducción, reinducción y fortalecimiento de conocimiento de escuelas de eficiencia y atender los instructivos, protocolos, guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional., según lo dispuesto por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial GS-2023-000518-DISAN. • Participar en forma activa a las reuniones de círculos de calidad que se realizan de manera mensual en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policía - Unidad Prestadora de Salud Cesar en el cual se socializan diferentes temas orientados al fortalecimiento de las buenas practica profesionales.
7) Supervisor del contrato:	La supervisión del contrato estará a cargo del responsable de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, o quien posteriormente designe el **Jefe de la Regional De Aseguramiento En Salud N° 8**, quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la **Ley 1474 de 2011** y la **Resolución 00090 de enero de 2018**. Dentro de sus funciones, tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: **Inducción al contratista:** Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato, el supervisor deberá realizar la inducción al contratista y remitir copia del acta correspondiente al Grupo de Contratos. **Seguimiento al cumplimiento contractual:** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato. **Reporte de incumplimientos:** Informar oportunamente al Grupo de Contratos de la Regional De Aseguramiento En Salud N° 8 sobre cualquier demora o incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA respecto de sus obligaciones contractuales. **Informes de supervisión:** Elaborar los informes de supervisión de manera mensual, los cuales deberán ser presentados y cargados en la plataforma **SECOP II** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del informe, conforme a lo dispuesto en la **Resolución 3049 de 2014, Capítulo V**, una vez se encuentren tramitados ante la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional los respectivos pagos enviados por el contratista y la constancia de recibo a satisfacción.

	Así mismo, deberá allegar en físico dicho informe al Grupo de Contratos de la Regional De Aseguramiento En Salud N° 8, certificando la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta certificación constituirá requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar la entidad, conforme a lo establecido en la **Resolución 3049 de 2014, Capítulo VI, numeral 8.10 – Informes de supervisión**. **Seguridad Social:** Comprobar mensualmente que el CONTRATISTA cumple con la obligación de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la **Ley 100 de 1993**, el **Decreto 510 de 2003**, la **Ley 797 de 2003**, la **Ley 1122 de 2007**, la **Ley 780 de 2016**, el **Decreto 1072 de 2015** y el **Decreto 1273 de 2018**. **SG-SST:** Verificar el cumplimiento de las normas del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** aplicables al presente contrato.
8) Obligaciones del supervisor:	a) Exigir al CONTRATISTA el estricto cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del marco de la ley y de lo pactado contractualmente. c) Exigir al CONTRATISTA la información, documentos y soportes que considere necesarios para el desarrollo adecuado de las funciones propias de la supervisión. d) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, así como de las órdenes o instrucciones impartidas al CONTRATISTA, las cuales serán de obligatorio cumplimiento, siempre que se encuentren en concordancia con la ley y con lo pactado en el respectivo contrato. e) Sugerir las medidas y formular las recomendaciones que considere necesarias para garantizar la correcta, oportuna y eficiente ejecución del contrato. f) Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las solicitudes presentadas por el CONTRATISTA que impliquen el reconocimiento, aprobación o autorización de actividades que generen gastos no previstos en el contrato. g) Tramitar de manera oportuna y con la mayor celeridad posible las solicitudes presentadas por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, conforme a los procedimientos establecidos. h) Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro de los plazos previstos para tal efecto, y advertir oportunamente al área o Grupo de Contratos, o a la dependencia encargada de la actividad contractual en la

	respectiva unidad policial, sobre la inminencia del vencimiento del término de liquidación, a fin de que se adopten las medidas pertinentes. i) Verificar y certificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, así como de todas aquellas relativas al **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, en los términos pactados en el contrato y conforme a la normativa legal vigente. j) Las demás obligaciones inherentes a la actividad de supervisión, derivadas de los derechos y deberes de la unidad policial que representa, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993** y la **Resolución 00090 de enero de 2018**.
9) Derechos del contratista:	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir **con sus obligaciones**. 3.) Obtener la colaboración necesaria de **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8** para el adecuado desarrollo del contrato".
10) Indemnidad:	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
11) Multas:	Cláusula de Multas y Sanciones por Incumplimiento a). Incumplimiento parcial. Cuando el incumplimiento sea parcial, el CONTRATISTA reconocerá y pagará a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 una suma equivalente a un rango entre el cero punto uno por ciento (0,1%) y el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retardo, según la gravedad del incumplimiento y hasta por un máximo de quince (15) días calendario. Para los contratos de prestación de servicios de profesionales de la salud (médicos, enfermeras, entre otros), el valor de la multa se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor dejado de cumplir o entregar. La imposición de esta sanción se realizará conforme a la ley y será reportada a la Procuraduría General de la Nación. En los casos de incumplimientos no valorables en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de acuerdo con la gravedad de la infracción. b). Incumplimiento total. Cuando el incumplimiento sea total, el CONTRATISTA deberá pagar la cláusula penal pecuniaria en los términos establecidos en el numeral 10 del presente contrato. C. Multa por mora en la constitución de requisitos de ejecución y legalización. Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma pactada

	en el contrato —o en sus modificatorios— la póliza de garantía única, cuando sea exigida, y/o cualquiera de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 podrá imponer una multa mediante acto administrativo, liquidada con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día de retraso, y hasta por un máximo de diez (10) días.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**. Cuando se trate de **incumplimiento parcial**, la sanción será proporcional a la magnitud del incumplimiento, sin que en ningún caso supere el porcentaje señalado en el inciso anterior. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relacionado con la obligación de plazo de ejecución, se aplicará la misma fórmula de estimación del valor prevista en el literal a) de la **Cláusula 11 – Multas**. La imposición de la cláusula penal pecuniaria se entenderá como **pago parcial y definitivo de los perjuicios** ocasionados a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8. No obstante, esta se reserva el derecho de **reclamar perjuicios adicionales** que excedan el monto aquí pactado, siempre que dichos perjuicios sean debidamente acreditados. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará **amparado por la garantía de cumplimiento**, constituida mediante póliza de seguros, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se sujetará a lo dispuesto en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, así como a la **Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014** y la **Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018**, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y se desarrollará conforme a las siguientes etapas: **Informe de supervisión o interventoría** Recibido el informe del supervisor o interventor en el que se evidencie un posible incumplimiento del CONTRATISTA, el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces remitirá al ordenador del gasto un informe detallado que contenga: Los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento. Las actuaciones adelantadas por el supervisor o interventor. La recomendación motivada sobre la pertinencia de imponer la multa, sanción o declarar el incumplimiento.

Dicho informe deberá estar acompañado del respectivo informe de supervisión o interventoría y los soportes correspondientes.

Revisión jurídica y citación a audiencia

La asesoría jurídica de la entidad analizará el informe y lo presentará al delegatario contractual, quien ordenará la citación a audiencia al CONTRATISTA, La citación deberá contener como mínimo:

a) Descripción clara y detallada de los hechos.
b) Identificación de las normas legales o cláusulas contractuales presuntamente vulneradas.
c) Indicación de las posibles consecuencias para el CONTRATISTA.
d) Lugar, fecha y hora de la audiencia.

La audiencia se fijará atendiendo la naturaleza del contrato y la periodicidad de las obligaciones contractuales. A ella deberán ser convocados el supervisor o interventor y, cuando la garantía consista en póliza de seguros, el garante.

Desarrollo de la audiencia
La audiencia será presidida por el ordenador del gasto o su delegatario, quien verificará la asistencia, expondrá los hechos que motivan la actuación, las normas o cláusulas presuntamente vulneradas y las posibles consecuencias.

Posteriormente, se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, así como al garante, para que presenten sus descargos, aporten pruebas y controviertan las allegadas por la entidad.

Decisión
Concluidas las intervenciones, el delegatario contractual adoptará decisión mediante **resolución motivada**, con fundamento en los informes y pruebas obrantes en el expediente, en la cual se resolverá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.
La resolución se entenderá notificada en estrados en la misma audiencia y contra ella procederá únicamente el **recurso de reposición**, el cual deberá interponerse, sustentarse y resolverse en la misma diligencia.

Terminación o suspensión de la audiencia
El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia cuando tenga conocimiento de la cesación del incumplimiento, lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.
Igualmente, podrá suspenderla de oficio o a solicitud de parte cuando sea necesario para la práctica o recaudo de pruebas pertinentes, señalando fecha y hora para su reanudación.
Previo al inicio de la audiencia, el supervisor o interventor deberá verificar que el incumplimiento

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN Y COBRO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS

	Una vez notificada la resolución que imponga multas, sanciones o la cláusula penal pecuniaria, el CONTRATISTA contará con un plazo de **quince (15) días calendario** para realizar el pago voluntario. Las multas impuestas no serán reintegrables, aun cuando el CONTRATISTA ejecute con posterioridad la obligación incumplida. En caso de no efectuarse el pago voluntario y encontrándose en firme la resolución, la entidad podrá: Descontar el valor correspondiente de los saldos a favor del CONTRATISTA, si los hubiere. Hacer efectiva la garantía constituida. Adelantar el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si el pago no se realiza durante la vigencia del contrato, el valor correspondiente será tenido en cuenta al momento de su liquidación.
13) Caducidad administrativa:	**CADUCIDAD.** Si se presenta un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que dicho incumplimiento puede conducir a la paralización del mismo, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**, mediante **acto administrativo debidamente motivado**, podrá **decretar la caducidad del contrato** y ordenar su **liquidación en el estado en que se encuentre**, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez **ejecutoriada** la resolución que declare la caducidad, el contrato quedará **definitivamente terminado**, y el CONTRATISTA **no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna** por este concepto. Declarada la caducidad, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 hará efectivo el valor de la **pena pecuniaria** a cargo del CONTRATISTA y procederá a la **liquidación del contrato**. Para dicho proceso, el CONTRATISTA deberá **reintegrar** a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 los dineros recibidos por concepto del presente contrato, **previa deducción** del valor correspondiente a la labor efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción por la entidad, conforme a lo establecido en la **Cláusula Primera** del presente contrato. En el **acta de liquidación** se determinarán las obligaciones pendientes a cargo de cada una de las partes, incluyendo, si a ello hubiere lugar: los valores correspondientes a sanciones aplicables, las indemnizaciones a favor de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8, los saldos a reintegrar por el CONTRATISTA, y la **fecha máxima para el pago o ajuste de los valores determinados en la liquidación**, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
14) Desarrollo tecnológico informático o científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8, razón por la cual

	CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
15) Cesiones y subcontratos:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato, ni transferir los derechos u obligaciones derivados del mismo a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.°8**. La entidad podrá otorgar o negar dicha autorización de conformidad con sus necesidades e intereses institucionales, sin que ello genere derecho a reclamación o indemnización alguna por parte del CONTRATISTA. La celebración de subcontratos o la vinculación de terceros para el desarrollo de actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual requerirá, cuando corresponda, la autorización previa de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 8 y, en ningún caso, exonerará al CONTRATISTA de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA será el único responsable frente a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 8 por la correcta, oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual, así como por la calidad de los servicios prestados, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que puedan derivarse de las actuaciones, omisiones, errores, incumplimientos o conductas de los subcontratistas, dependientes o terceros que vincule para la ejecución del contrato.
16) Inhabilidades e incompatibilidades:	El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato— que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia; en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011; y en el Apéndice No. 2 de la Resolución 00090 de 2018, modificada al 28 de diciembre de 2020.
17) Cláusula de Modificación del Contrato	Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un **otrosí** o adenda escrita, firmada por ambas partes, en la que se especifiquen los cambios acordados. Las modificaciones podrán referirse, entre otros, al objeto, duración, valor, forma de pago, cronograma de actividades o cualquier otra condición contractual, siempre que no se afecte la naturaleza del contrato ni se contravengan disposiciones legales vigentes.
18) Suspensión temporal:	"Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que impidan su desarrollo de manera temporal o transitoria, originadas en un imprevisto o hecho inevitable. Una vez verificada y formalmente establecida la causal, se suscribirá un acta entre las partes en la que se deje constancia del evento, su causa, el término de la suspensión y las previsiones que se consideren pertinentes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Superada la situación que dio origen a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente y se efectuarán, de ser necesarias, las modificaciones a las garantías."
19) Solución de conflictos:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o

	discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
20) Impuestos:	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
21) No constitución de relación laboral:	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS"**
22) Valor:	El valor total del contrato **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.930.878,00)** PARA LA **VIGENCIA 2026.** Moneda legal corriente; Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará cargo de la Dependencia del Grupo de Tesorería – **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**; Posición Catálogo de Gasto al rubro presupuestal A-02-02-02-008-003-09 Otros servicios profesionales científicos y técnicos, Dependencia N.C.P; Recurso. 16, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 66626 de fecha 24/08/2026 del sistema SIIF y No. 461 de fecha 24/08/2026 del sistema QUIPU**, expedido por el Jefe Grupo Financiero Y Presupuesto de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**
23) Forma de pago:	La Regional De Aseguramiento En Salud N° 8 pagará al CONTRATISTA los honorarios mensuales devengados, de conformidad con lo establecido en la Lo anterior, en consideración a la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026**, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."* Cada pago corresponderá al valor mensual pactado y se liquidará de manera proporcional por días, según la fecha de inicio del contrato, por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($2.602.590,00) M/TE.** El pago se efectuará una vez se encuentre perfeccionado el contrato y se haya expedido el Recibido a Satisfacción (RAS) por parte del supervisor del mismo. Los honorarios corresponden a servicios prestados a la Regional De Aseguramiento En Salud N° 8 por un tiempo no inferior a (143) horas mensuales. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha prevista para el desembolso. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la reprogramación presupuestal del pago para el mes siguiente. Así mismo, el CONTRATISTA deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes al mes vencido, conforme a lo establecido por la ley. Referencia normativa De conformidad con el Decreto 441 de 2022, página 6, numeral 7, se consideran Prestadores de Servicios de Salud (PSS) las instituciones prestadoras de servicios de salud, los profesionales independientes de la salud y el transporte especial de pacientes inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y con servicios debidamente habilitados.

	Lo anterior se establece en concordancia con lo señalado en el Apéndice No. 2 de la Resolución 00090 de 2018, mediante la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado por la Resolución 03049 de 2014.
32) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— y los demás documentos expedidos durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
33) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. Para su legalización y posterior ejecución, se exige la aprobación, por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**, del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por el CONTRATISTA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se entregará una copia del mismo al CONTRATISTA. En ese mismo término, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía única y presentar el comprobante de pago correspondiente, debidamente firmado. De conformidad con la normatividad vigente sobre administración y contratación pública, el CONTRATISTA deberá diligenciar y actualizar su hoja de vida en el APLICATIVO SIGEP II, según lo dispuesto por el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP. Conforme al numeral 3 del artículo 10 del Decreto 2842 de 2010, "el registro de hojas de vida debe ser diligenciado en forma obligatoria por los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato". Por lo anterior, están obligados a registrarse en el sistema los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los contratistas de prestación de servicios previamente a la celebración del contrato. Acceso al portal de ingreso: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ingresar (Únicamente para servidores públicos y contratistas). Las sanciones derivadas del no pago oportuno de las garantías o de la no entrega de los documentos requeridos a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8** dentro del término establecido serán asumidas exclusivamente por el CONTRATISTA.
34) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
35) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, así como los documentos que forman parte integral del mismo. Su interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
36) Derechos de la Dirección De Sanidad Regional De Aseguramiento En Salud Ng° 8	Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos de información que soportan la labor del CONTRATISTA.
37) Vigencia:	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo

	de ejecución establecido, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
38) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** Por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8** en la Avenida circunvalar N°45-124, correo deala.rases8@policia.gov.co y **2) AL CONTRATISTA** en el abonado celular 3006429542.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Mayor **JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS** Jefe Regional De Aseguramiento En Salud N° 8 (E)	**HEIDER JOSE MOLINA QUNTERO** C.C 1.062.404.045 DE SAN DIEGO CESAR

Elaboró SI GERMAN ALBERTO RIOS MUÑOZ Analista de contratos RASES8	
Revisó: CPS MARÍA DE LA CRUZ MORÓN Abogada	
Aprobó: IT. CRISTIAN EDUARDO VEGA DUARTE Jefe Grupo Contratos RASES N°8 (E)	
Aprobó: CT. RAFAEL PACHECO HOYOS Jefe Grupo Logistico y Financiero RASES N°8 (E)	
Revisó: CPS JESUS DAVID PORTO HERRERA Asesor Juridico RASES N°8	